



1-909

INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR

Resolución de Administración

SEGE

Nº.

04-2017-IPEN/ADM1

Lima,

02 FEB. 2017

VISTO: El Memorando Nº 001-2017/FINCYT-IA-161-2013 (Expediente I-840-2017), Memorando Nº 001-2017/FINCYT-IA-199-2013 (Expediente I-841-2017) y el Memorando Nº 027-2017-TESO de fecha 31 de enero de 2017 - expediente Nº I-909-2017, mediante el cual, el Jefe de la Unidad de Tesorería solicita la Apertura del Fondo Fijo para Caja Chica para la ejecución de gastos con cargo a la fuente de financiamiento 13-Donaciones y Transferencias para el ejercicio fiscal 2017 (**Proyectos FINCYT**) y;

CONSIDERANDO:

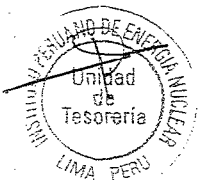
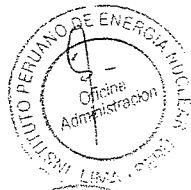
Que, el Artículo 10º del numeral 10.1 de la Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15 que modifica la Directiva de Tesorería aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, señala que el Fondo Fijo para Caja Chica puede ser constituido por Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinados únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad o características, no puedan ser debidamente programados;

Que, el numeral 10.4 del Artículo 10 de la Resolución Directoral Nº 001-2011- EF/77.15 que modifica la Directiva de Tesorería aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 señala en el literal a) que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja chica es la Resolución del Director General de Administración, o quien haga sus veces, en la que señale la dependencia que se le asigna a la Caja Chica, el responsable único de su administración, el monto total de la caja chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, mediante Memorándums Nºs 001-2017/FINCYT-IA-161-2013, 001-2017/FINCYT-IA-199-2013, los coordinadores generales de los Proyectos FINCYT, solicitan la apertura del Fondo Fijo para Caja Chica, destinado a adquirir materiales e insumos para la ejecución de las actividades previstas en dichos proyectos durante el periodo 2017 por montos menores, urgentes y de rápida cancelación, que por sus características, no pueden ser debidamente programados para efectos de su pago mediante cheque o transferencias electrónicas durante el ejercicio fiscal 2017;

Que, al respecto dicha administración se sujeta a las Normas Generales de Tesorería NGT Nº 06 y Nº 07 aprobadas por Resolución Directoral Nº 026-80/EF/77.15; así mismo, la NGT Nº 06 precitada considera que el monto será establecido o modificado, en su caso, mediante Resolución del Director de Administración, teniendo en cuenta el flujo operacional de gastos mencionados;

De conformidad con la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Directiva de Tesorería aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15; y el Artículo 27º inciso d) del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear, aprobado por Decreto supremo Nº 062-2005-EM;



Con el visto bueno del Jefe de la Unidad Logística, del Jefe de la Unidad de Tesorería y del Jefe de la Unidad de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Apertura, para el manejo de efectivo del Fondo Fijo para Caja Chica proveniente de la **fuentes de financiamiento 13-Donaciones y Transferencias (PROYECTOS FINCyT)**, gastos corrientes, hasta por el importe de **Quince Mil Quinientos Ochenta y Uno con 00/100 Soles (S/. 15,581.00)** para el ejercicio fiscal 2017, según detalle en Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Designar a los responsables únicos del manejo del Fondo Fijo para Caja Chica, Titular y Suplente, para el ejercicio fiscal 2017; de acuerdo al detalle siguiente:

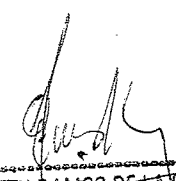
- Sr. Rolando Sánchez Guevara – Titular
- Sr. Claudio Alberto Bramón Pérez - Suplente

Artículo Tercero.- El monto del fondo aprobado, para cada entrega en efectivo, se ajustará a las disposiciones del Manual N° 08 "Fondo para Pagos en Efectivo", aprobado por Resolución de Presidencia N° 186-14-IPEN/PRES de fecha 18 de Julio de 2014, dicha entrega será hasta el 20% de la UIT vigente, salvo que se requiera mayores montos hasta un máximo de 50% de la mencionada UIT, en cuyo caso será autorizado expresamente por el Director Ejecutivo, debidamente justificado y sustentado en concordancia a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y Modificatorias.

Artículo Cuarto.- La rendición de cuenta del monto recibido deberá efectuarse en un plazo no mayor de setenta y dos horas (72) Horas.

Artículo Quinto.- Disponer que las Unidades de Logística, Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, realicen las acciones correspondientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.


LIC. ELIZABETH RAMOS DE LA CRUZ
Directora de la Oficina de Administración
Instituto Peruano de Energía Nuclear

